

Jueves 9 de marzo de 2017

Señor

Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Libertador Bernardo O'Higgins 1499, piso 1
Presente



2017030041992

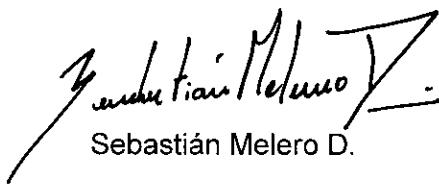
09/03/2017 - 12:54 Operador: LADIAZ
ro. Inscript:948v - DEPARTAMENTO DE CENTRO DE D

Ref: Informa hecho esencial

De nuestra consideración,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, sírvase encontrar adjunto a esta carta, el comunicado de América Móvil respecto a la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha 8 de marzo de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,



Sebastián Melero D.



***“América Móvil informa respecto a resolución
del Instituto Federal de Telecomunicaciones”***

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017. América Móvil, S.A.B. de C.V. (“AMX”) [BMV: AMX] [NYSE: AMX | AMOV] [LATIBEX: XAMXL], informa haber recibido la resolución emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”), relacionada con su evaluación “*bienal*” de las medidas asimétricas impuestas en marzo del 2014 a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (“Telcel”), Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (“Telmex”), y Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V. (“Telnor”), entidades que forman parte del denominado agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

La resolución notificada determina modificar ciertas medidas asimétricas, así como adicionar nuevas, tanto en servicios móviles como fijos.

Servicios Móviles

En la parte móvil, las principales modificaciones y nuevas medidas se refieren a: (a) la inclusión de los principios de equivalencia de insumos y replicabilidad técnica a los términos bajo los cuales se prestan los servicios mayoristas regulados móviles de comercialización de servicios móviles para operadores móviles virtuales y para el servicio mayorista de usuario visitante (*roaming*); (b) se incluye una regulación *ex-post* para que el IFT vigile la replicabilidad económica de las tarifas a nuestros usuarios en relación a las tarifas de los servicios que presten los operadores móviles virtuales; y (c) se refuerzan las medidas para garantizar el acceso a la información de la infraestructura y servicios relacionada a servicios mayoristas regulados a través del sistema electrónico de gestión (SEG).

Servicios Fijos

En la parte fija, las principales modificaciones y nuevas medidas se refieren a: (i) la inclusión de los principios de equivalencia de insumos, replicabilidad técnica y económica a los términos bajo los cuales se prestan los servicios mayoristas regulados fijos, incluyendo el de compartición de infraestructura pasiva y desagregación efectiva de la red local; (ii) se incluye una regulación para que el IFT vigile la replicabilidad económica *ex-ante* o *ex-post* de las tarifas a nuestros usuarios; (iii) en materia de tarifas de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados se modifica la metodología de costos para la determinación de dichas tarifas por el IFT de una metodología de costos evitados (*retail minus*) a una basada en costos incrementales promedio de largo plazo; (iv) el IFT determinará con base en sus modelos de costos las tarifas de todos los servicios mayoristas fijos regulados; (v) se refuerzan las medidas para garantizar el acceso a la información de la infraestructura y servicios relacionada a servicios mayoristas regulados a través del sistema electrónico de gestión (SEG) y (vi)

se ordena la separación funcional de la provisión de servicios mayoristas fijos regulados.

Separación Funcional

Respecto a la separación funcional de la provisión de servicios mayoristas regulados fijos, el IFT determinó ordenar la constitución de una persona moral independiente a Telmex-Telnor que preste exclusivamente servicios mayoristas relacionados con el acceso local, así como la compartición de infraestructura pasiva. El resto de los servicios mayoristas serán prestados por una unidad de negocio en Telmex-Telnor distinta a la que presta los servicios de telecomunicaciones a usuarios finales. La separación funcional referida se llevará a cabo a partir de un plan de separación que presentará Telmex-Telnor al IFT para su aprobación, bajo los plazos, términos y condiciones determinados por el IFT.

AMX considera que la resolución del IFT no está basada en una evaluación integral en términos de competencia, ni considera los profundos cambios ocurridos en el sector de las telecomunicaciones a tres años de la imposición de medidas asimétricas y la competencia efectiva existente tanto en servicios fijos como móviles, la cual se manifiesta claramente, entre otros, en el gran crecimiento de consumo en todos los servicios de telecomunicaciones, principalmente de datos. Las modificaciones y adiciones a las medidas notificadas son violatorias de los títulos de concesión y confirman la falta de certeza jurídica y predictibilidad regulatoria en el sector.

La resolución notificada se encuentra siendo analizada en sus posibles efectos por AMX y sus subsidiarias y será impugnada conforme a las leyes aplicables.

El presente evento relevante contiene ciertos pronósticos o proyecciones, que reflejan la visión actual o las expectativas de AMX y su administración con respecto a su desempeño, negocio y eventos futuros. AMX usa palabras como "creer", "anticipar", "planear", "esperar", "pretender", "objetivo", "estimar", "proyectar", "predecir", "pronosticar", "lineamientos", "deber" y otras expresiones similares para identificar pronósticos o proyecciones, pero no es la única manera en que se refiere a los mismos. Dichos enunciados están sujetos a ciertos riesgos, imprevistos y supuestos. AMX advierte que un número importante de factores podrían causar que los resultados actuales difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en el presente evento relevante. AMX no está sujeta a obligación alguna y expresamente se deslinda de cualquier intención u obligación de actualizar o modificar cualquier pronóstico o proyección que pudiera resultar de nueva información, eventos futuros o de cualquier otra causa.